

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2013-MDS

Surquillo, 11 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultades exclusivas a las municipales distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios;

Que, en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 301-MDS, publicada el 21 de septiembre de 2013, se estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios ubicados en el distrito de Surquillo;

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo tiene como propósito institucional actualizar, armonizar y simplificar, periódicamente, el marco normativo para la obtención de la licencia de funcionamiento con el objetivo de promover el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito;

Que, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza 301-MDS, es necesario reglamentar la presente Ordenanza con la finalidad de brindar un marco normativo que indique los requisitos complementarios para la correcta implementación de la Ordenanza mencionada.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR la Ordenanza 301-MDS que estableció la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios ubicados en el distrito de Surquillo.

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA 301-MDS

Primero.- Debe quedar establecido que NO ES REQUISITO PREVIO para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento en el distrito de Surquillo, la implementación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o de servicios.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 301-MDS, es de carácter facultativo, siendo la instalación de los sistemas de video vigilancia un apoyo complementario para la lucha contra la delincuencia.

Tercero.- En cuanto a los plazos establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza 301-MDS, siendo la implementación de carácter facultativo, debe entenderse que el plazo es referencial.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente norma, en el portal institucional www.munisurquillo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer que el texto del presente Decreto sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a ley

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 11 de noviembre de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretaría General